

Guaranda octubre 23, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0072

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (15) de 23 de octubre de 2017:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de las siguientes sesiones:

- a. Sesión Extraordinaria N° 12, realizada el 12 de septiembre de 2017;
- b. Sesión Extraordinaria N° 13, realizada el 12 de septiembre de 2017;
- c. Sesión Extraordinaria N° 14, realizada el 03 de octubre de 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “**APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (12), REALIZADA EL EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EXCEPTUANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ROCÍO NÚÑEZ, DEL DR. CARLOS DOMÍNGUEZ Y DEL DR. ABELARDO PAUCAR**”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL


Guaranda octubre 23, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0073

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (15) de 23 de octubre de 2017:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de las siguientes sesiones:

- a. Sesión Extraordinaria N° 12, realizada el 12 de septiembre de 2017;
- b. Sesión Extraordinaria N° 13, realizada el 12 de septiembre de 2017;
- c. Sesión Extraordinaria N° 14, realizada el 03 de octubre de 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (13), REALIZADA EL EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EXCEPTUANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ROCÍO NÚÑEZ, DEL DR. CARLOS DOMÍNGUEZ Y DEL DR. ABELARDO PAUCAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL


Guaranda octubre 23, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0074

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (15) de 23 de octubre de 2017:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de las siguientes sesiones:

- a. Sesión Extraordinaria N° 12, realizada el 12 de septiembre de 2017;
- b. Sesión Extraordinaria N° 13, realizada el 12 de septiembre de 2017;
- c. Sesión Extraordinaria N° 14, realizada el 03 de octubre de 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (14), REALIZADA EL EL 03 DE OCTUBRE DE 2017, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda octubre 23, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0075

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (15) de 23 de octubre de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Informe Final del Concurso de Méritos y Oposición 2017; y, declaratoria de ganadores.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su artículo 147.- "Personal académico de las universidades y escuelas politécnicas.- El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores e investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, en esta Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en su artículo 152.- "Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior. Ciencia. Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante...";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina en el artículo 28.- "Selección del personal académico.- La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las instituciones de educación superior públicas y particulares, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el presente Reglamento y la normativa interna de la institución";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, indica en el artículo 29.- "Requisitos generales para el ingreso del personal académico a las instituciones de educación superior.- El personal académico que ingrese en las instituciones de

educación superior públicas y particulares deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones y los demás exigidos en este Reglamento.

En las instituciones de educación superior públicas, el aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir, además, con los requisitos establecidos en los literales a), b), e), e), J), g), h) e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo que fuere pertinente.

Para el ingreso y promoción del personal académico cuya labor académica pertenezca a los programas y carreras de artes, el requisito de obras de relevancia comprenderá, cuando corresponda, los productos artístico-culturales reconocidos como tales en las distintas disciplinas artísticas, los cuales deberán contar con el aval de una comisión interuniversitaria. En el caso de los demás programas y carreras, la relevancia y pertinencia de las obras publicadas deberá cumplir con lo dispuesto en este Reglamento.

No se considerarán los títulos extranjeros no oficiales para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe en el artículo 30.- “Requisitos del personal académico titular auxiliar de las universidades y escuelas politécnicas.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:

1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
2. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y,
3. Los demás que determine la institución de educación superior, entre los cuales podrá incluir requisitos de experiencia previa siempre y cuando no sobrepase el 50% del tiempo requerido para el personal académico titular principal 1 a tiempo completo en docencia y/o investigación adquirida en la misma u otra IES, conforme lo determinado en el artículo 32 de este Reglamento y lo establecido en el artículo 150, literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Adicionalmente se deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la LOES”

QUE, el Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal De Bolívar, manifiesta en su artículo 18.- “**RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO.-** La Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, dentro de las 24 horas término subsiguientes a partir de la finalización del concurso, sumará los resultados obtenidos en las fases respectivas y enviará el informe al Rector para que presente el informe final al Consejo Universitario, quien declarará triunfador a los concursantes que hubieren obtenido conforme este Reglamento el mayor puntaje, resultante de la sumatoria de las dos fases; con un mínimo de setenta sobre cien (70/100)”

QUE, una vez que han presentado el Informe Final del Concurso de Merecimientos y Oposición para ingresar a la Docencia en calidad de Profesores Titulares Auxiliares, se ha remitido a los señores Miembros de Consejo Universitario, para su aprobación; //

RCU - 10 - 2017 - 0075

RESUELVE: "APROBAR EL INFORME FINAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2017 PARA DOCENTES TITULARES AUXILIARES TIEMPO COMPLETO, DECLARANDO GANADORES A LAS SIGUIENTES PERSONAS, PARA LO QUE SE ELABORARÁ LAS ACCIONES DE PERSONAL A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017:

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	ÁREA FORMATIVA	FACULTAD
MAGÍSTER KLEVER RENATO ROMERO QUIROGA	87.9/100 (ochenta y siete punto nueve/cien puntos)	COMUNICACIÓN	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	ÁREA FORMATIVA	FACULTAD
MAGÍSTER MARCELO GUSTAVO BARRIGA TAMAY	80,2/100 (ochenta punto dos/cien puntos)	COMUNICACIÓN	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	ÁREA FORMATIVA	FACULTAD
MAGÍSTER CARLOS OSWALDO PEÑA GUAMÁN	87.61/100 (ochenta y siete punto sesenta y uno/cien puntos)	TURISMO	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	ÁREA FORMATIVA	FACULTAD
MAGÍSTER CHARLES PAÚL VISCARRA ARMIJOS	84.48/100 (ochenta y cuatro punto cuarenta y ocho/cien puntos)	MERCADOTECNIA	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	ÁREA FORMATIVA	FACULTAD
MAGÍSTER DIEGO PATRICIO HIDALGO CAJO	76.04/100 (setenta y seis punto cero cuatro/cien puntos)	MATEMÁTICA	INGENIERÍAS

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	ÁREA FORMATIVA	FACULTAD
MAGÍSTER JORGE JAGGER SEGURA OCHOA	78.47/100 (setenta y ocho punto cuarenta y siete/cien puntos)	VETERINARIA	FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	ÁREA FORMATIVA	FACULTAD
MAGÍSTER WASHINGTON FERNANDO CARRASCO SANGACHE	85.6/100 (ochenta y cinco punto seis/cien puntos)	VETERINARIA	FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	ÁREA FORMATIVA	FACULTAD
MAGÍSTER MANUEL TEODORO PEZANTES CAMPOVERDE	85.72/100 (ochenta y cinco punto setenta y dos/cien puntos)	VETERINARIA	FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	ÁREA FORMATIVA	FACULTAD
MAGÍSTER MERY ROCÍO REA GUAMÁN	85.05/100 (ochenta y cinco punto cero cinco/cien puntos)	ENFERMERÍA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	ÁREA FORMATIVA	FACULTAD
MAGÍSTER NORMA NANCY PAREDES SINCHE	80.5/100 (ochenta punto cinco/cien puntos)	ENFERMERÍA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	ÁREA FORMATIVA	FACULTAD
MAGÍSTER MARÍA HUMBELINA OLALLA GARCÍA	77.79/100 (setenta y siete punto setenta y nueve/cien puntos)	ENFERMERÍA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	ÁREA FORMATIVA	FACULTAD
MAGÍSTER GREY IRENE BARRAGÁN AROCA	88.6/100 (ochenta y ocho punto seis/cien puntos)	GESTIÓN DEL RIESGO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	ÁREA FORMATIVA	FACULTAD
MAGÍSTER LUÍS HERNÁN VILLACÍS TACO	84.2/100 (ochenta y cuatro punto dos/cien puntos)	GESTIÓN DEL RIESGO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	ÁREA FORMATIVA	FACULTAD
MAGÍSTER CARLOS FABIÁN RAMÍREZ CHIMBO	85.46/100 (ochenta y cinco punto cuarenta y seis/cien puntos)	GESTIÓN DEL RIESGO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO



NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	ÁREA FORMATIVA	FACULTAD
MAGÍSTER JUAN PABLO CABRERA VÉLEZ	86.6/100 (ochenta y seis punto seis/cien puntos)	DERECHO	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	ÁREA FORMATIVA	FACULTAD
MAGÍSTER FLORES PILLAJO ROBERT ENRIQUE	80.5/100 (ochenta punto cinco/cien puntos)	DERECHO	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GABOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda octubre 23, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0076

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (15) de 23 de octubre de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Informe Final del Concurso de Méritos y Oposición 2017; y, declaratoria de ganadores.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el cronograma para el concurso de méritos y oposición, publicado en la página web institucional, establece las siguientes fechas para presentar apelaciones de las fases de méritos y oposición:

Impugnación de los resultados de la fase de méritos: jueves 14, viernes 15 y lunes 18 de septiembre de 2017.

Impugnación de los resultados de la fase de oposición: del martes 3 al jueves 5 de octubre de 2017.

QUE, la Magíster Martha Magdalena Gonzáles Rivera, con fecha 18 de octubre de 2017, a las 16H09, presenta documentos de inconformidad para el proceso del concurso de Méritos y Oposición.

RESUELVE: "AVOCAR CONOCIMIENTO DEL ESCRITO PRESENTADA POR LA MAGÍSTER MARTHA MAGDALENA GONZÁLES RIVERA, POSTULANTE AL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA VACANTE: ECOLOGÍA, AMBIENTE, IMPACTOS AMBIENTALES, PRESENTADA CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017, INGRESADO A LA SECRETARÍA DEL RECTORADO A LAS 16H09, POR SER IMPROCEDENTE EN RAZÓN DE QUE SE ENCUENTRA FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA PARA LAS APELACIONES A LA DOS FASES DEL CONCURSO EN MENCIÓN"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL


Guaranda octubre 23, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0077

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (15) de 23 de octubre de 2017:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución del Informe de Reajuste de la RMU de Autoridades Académicas.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Decreto Ejecutivo N° 135, dispone en el artículo 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.- Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador...";

RESUELVE: "APLICAR EL DECRETO EJECUTIVO N° 135, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EMITIDO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y REAJUSTAR EN UN 10% EN MENOS LAS RMU DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR".

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda octubre 23, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0078

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (15) de 23 de octubre de 2017:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución de la exoneración del pago del arancel profesional de la Srta. Angélica Paola Carvajal Pasto.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Dra. Maricela Guerra, Trabajadora Social, emite el Informe Social, en el que sugiere, salvo mejor criterio de los señores Miembros de Consejo Universitario, se conceda **EXONERACIÓN DEL PAGO DEL ARANCEL POR TENER TÍTULO PROFESIONAL**.

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, emite Criterio Jurídico, en el que sugiere se exonere del pago de los valores que por Matrícula Profesional se generaría para los siguientes ciclos periodos académicos.

RESUELVE: "AUTORIZAR MATRÍCULA PARA SÉPTIMO CICLO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA, CON EXONERACIÓN DEL PAGO DEL ARANCEL PROFESIONAL, A LA SEÑORITA ANGÉLICA PAOLA CARVAJAL PASTO, ATENDIENDO LOS INFORMES DE TRABAJO SOCIAL Y PROCURADURÍA"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

